

Manual de Actualización Tributaria

2019



Banco de Occidente

ÍNDICE

DATOS DE INTERÉS PARA EL AÑO GRAVABLE 2018	2
I. CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A DECLARAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO.....	2
II. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EXPEDIR CERTIFICADOS.....	3
III. INFORMACIÓN EXÓGENA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.....	14
IV. GANANCIAS OCASIONALES EXENTAS 2018.....	19
V. RENTAS EXENTAS 2018.....	19
VI. DESCUENTOS TRIBUTARIOS.....	20
VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL 2018.....	21
VIII. ALGUNOS DATOS ESTADÍSTICOS.....	21
IX. TABLAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO AÑO 2018.....	24
X. TABLA DE AJUSTES DE ACTIVOS FIJOS PARA PERSONAS NATURALES 2018.....	25
XI. SOBRETASA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO.....	27
XII. RENTA Y RETENCIÓN EN LA FUENTE CÉDULA DE DIVIDENDOS CON CARGO A UTILIDADES GENERADAS AÑO 2017.....	27
DATOS DE INTERÉS PARA EL AÑO GRAVABLE 2019	29
I. IMPUESTO AL PATRIMONIO POR LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021.....	29
II. IMPUESTO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y AL IMPUESTO AL PATRIMONIO.....	30
III. RENTA Y RETENCIÓN EN LA FUENTE CÉDULA DE DIVIDENDOS CON CARGO A UTILIDADES AÑO 2018.....	31
IV. RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA EL AÑO GRAVABLE 2019.....	31
V. TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA RENTAS DE TRABAJO AÑO GRAVABLE 2019.....	34
VI. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.....	34
VII. IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN -SIMPLE-.....	35
VIII. TABLA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AÑO GRAVABLE 2019.....	40
IX. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.....	40
X. SANCIONES.....	41
XI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL 2019.....	42
XII. TASAS DE INTERESES MORATORIOS.....	43
XIII. DATOS LABORALES.....	44

Los datos aquí presentados constituyen una orientación y guía para el diligenciamiento de sus obligaciones tributarias, los cuales han sido elaborados por la firma Restrepo & Londoño S.A.S. y no exime a los contribuyentes de consultar el Estatuto Tributario, los decretos reglamentarios y demás normas.

DATOS DE INTERÉS PARA EL AÑO GRAVABLE 2018

I. CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A DECLARAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO:

Residentes que al 31 de diciembre de 2018 cumplan con los siguientes requisitos:

1. ASALARIADOS

Que sus ingresos brutos provengan por lo menos en un ochenta por ciento (80%) de pagos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria y además:

- Los ingresos brutos sean inferiores a: (1.400 UVT) \$46.418.000
- El patrimonio bruto sea inferior a: (4.500 UVT) \$149.202.000
- No sean responsables del impuesto sobre las ventas del régimen común

2. LAS PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS

Que sean residentes en el país y además:

- Los ingresos brutos sean inferiores a: (1.400 UVT) \$46.418.000
- El patrimonio bruto sea inferior a: (4.500 UVT) \$149.202.000
- No sean responsables del impuesto sobre las ventas del régimen común

3. LAS PERSONAS NATURALES QUE PERTENEZCAN AL MONOTRIBUTO

OTROS REQUISITOS PARA NUMERALES 1 Y 2

- Consumos mediante tarjeta de crédito inferiores a: (1.400 UVT) \$46.418.000
- Compras y consumos inferiores a: (1.400 UVT) \$46.418.000
- Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras inferiores a: (1.400 UVT) \$46.418.000

NOTA: Para los numerales 1 y 2 se debe tener en cuenta que:

- Se deben incluir todos los ingresos provenientes de cualquier actividad económica, con independencia de la cédula a la que pertenezcan los ingresos
- No se deben incluir los ingresos por concepto de ganancias ocasionales, este impuesto complementario se determina de manera independiente

- Dentro de los ingresos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria no se entienden incorporadas las pensiones de jubilación, vejez, invalidez y muerte

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia o domicilio en el país cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a la retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 411 del Estatuto Tributario y dicha retención en la fuente cuando fuere el caso, les hubiere sido practicada.

DECLARACIÓN VOLUNTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Las personas naturales residentes en el país a quienes les hayan practicado retenciones en la fuente y que de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario no estén obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementario, podrán presentarla. Dicha declaración produce efectos legales y se regirá por lo dispuesto en el Libro I del Estatuto Tributario.

PROHIBICIÓN DE EXIGIR DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIO A LOS NO OBLIGADOS A DECLARAR

Ninguna entidad de derecho público o privado puede exigir la presentación o exhibición de copia de la declaración de renta y complementario a las personas naturales no obligadas a declarar.

El impuesto sobre la renta y complementario a cargo de los contribuyentes no obligados a declarar es el que resulte de sumar las retenciones en la fuente por todo concepto que deban aplicarse a los pagos o abonos en cuenta, según el caso, realizados al contribuyente durante el respectivo año o período gravable.

NOTA: La anterior información corresponde a lo previsto en el artículo 1.6.1.13.2.49 del Decreto 1625 de 2016.

II. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EXPEDIR CERTIFICADOS

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ANTICIPO RENTA Y SOBRETASA RENTA

- **GRANDES CONTRIBUYENTES**

Vence entre el 9 y 25 de abril del mismo año según el último dígito del NIT del declarante. Deberán cancelar el valor total a pagar en tres (3) cuotas a más tardar en las siguientes fechas:

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	PAGO PRIMERA CUOTA HASTA EL DÍA	DECLARACIÓN Y PAGO SEGUNDA CUOTA RENTA Y PRIMERA CUOTA SOBRETASA HASTA EL DÍA	DECLARACIÓN Y PAGO TERCERA CUOTA RENTA Y SEGUNDA CUOTA SOBRETASA HASTA EL DÍA
0	08 de febrero de 2019	09 de abril de 2019	11 de junio de 2019
9	11 de febrero de 2019	10 de abril de 2019	12 de junio de 2019
8	12 de febrero de 2019	11 de abril de 2019	13 de junio de 2019
7	13 de febrero de 2019	12 de abril de 2019	14 de junio de 2019
6	14 de febrero de 2019	15 de abril de 2019	17 de junio de 2019
5	15 de febrero de 2019	16 de abril de 2019	18 de junio de 2019
4	18 de febrero de 2019	22 de abril de 2019	19 de junio de 2019
3	19 de febrero de 2019	23 de abril de 2019	20 de junio de 2019
2	20 de febrero de 2019	24 de abril de 2019	21 de junio de 2019
1	21 de febrero de 2019	25 de abril de 2019	25 de junio de 2019
PORCENTAJE	VER NOTA	50%	50%

NOTA: El valor de la primera cuota no podrá ser inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable 2017. Una vez liquidado el impuesto y el anticipo del impuesto sobre la renta en la respectiva declaración, del valor a pagar, se restará lo pagado en la primera cuota y el saldo se cancelará de acuerdo con los porcentajes antes señalados.

No obstante, si al momento del pago de la primera cuota se tiene por cierto que por el año 2018 la declaración arroja saldo a favor, podrá abstenerse de efectuar este pago siendo de su entera responsabilidad si posteriormente se genera saldo a pagar en la declaración.

● PERSONAS JURÍDICAS

SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA HASTA EL DÍA	SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA HASTA EL DÍA
96 al 00	09 de abril de 2019	76 al 80	15 de abril de 2019
91 al 95	10 de abril de 2019	71 al 75	16 de abril de 2019
86 al 90	11 de abril de 2019	66 al 70	22 de abril de 2019
81 al 85	12 de abril de 2019	61 al 65	23 de abril de 2019
PORCENTAJE	50%	PORCENTAJE	50%

SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA HASTA EL DÍA	SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA HASTA EL DÍA
56 al 60	24 de abril de 2019	26 al 30	03 de mayo de 2019
51 al 55	25 de abril de 2019	21 al 25	06 de mayo de 2019
46 al 50	26 de abril de 2019	16 al 20	07 de mayo de 2019
41 al 45	29 de abril de 2019	11 al 15	08 de mayo de 2019
36 al 40	30 de abril de 2019	06 al 10	09 de mayo de 2019
31 al 35	02 de mayo de 2019	01 al 05	10 de mayo de 2019
PORCENTAJE	50%	PORCENTAJE	50%

NOTA: El plazo para el pago de las declaraciones tributarias que arrojen un saldo a pagar inferior a (41 UVT)\$1.405.000 será el mismo día del vencimiento para declarar en una sola cuota.

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	PAGO SEGUNDA CUOTA HASTA EL DÍA
0	11 de junio de 2019
9	12 de junio de 2019
8	13 de junio de 2019
7	14 de junio de 2019
6	17 de junio de 2019
5	18 de junio de 2019
4	19 de junio de 2019
3	20 de junio de 2019
2	21 de junio de 2019
1	25 de junio de 2019
PORCENTAJE	50%

● PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS

SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	HASTA EL DÍA	SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	HASTA EL DÍA
99 y 00	06 de agosto de 2019	49 y 50	12 de sept. de 2019
97 y 98	08 de agosto de 2019	47 y 48	13 de sept. de 2019
95 y 96	09 de agosto de 2019	45 y 46	16 de sept. de 2019
93 y 94	12 de agosto de 2019	43 y 44	17 de sept. de 2019
91 y 92	13 de agosto de 2019	41 y 42	18 de sept. de 2019
89 y 90	14 de agosto de 2019	39 y 40	19 de sept. de 2019
87 y 88	15 de agosto de 2019	37 y 38	20 de sept. de 2019
85 y 86	16 de agosto de 2019	35 y 36	23 de sept. de 2019
83 y 84	20 de agosto de 2019	33 y 34	24 de sept. de 2019
81 y 82	21 de agosto de 2019	31 y 32	25 de sept. de 2019
79 y 80	22 de agosto de 2019	29 y 30	26 de sept. de 2019
77 y 78	23 de agosto de 2019	27 y 28	27 de sept. de 2019
75 y 76	26 de agosto de 2019	25 y 26	30 de sept. de 2019
73 y 74	27 de agosto de 2019	23 y 24	01 de oct. de 2019
71 y 72	28 de agosto de 2019	21 y 22	02 de oct. de 2019
69 y 70	29 de agosto de 2019	19 y 20	03 de oct. de 2019
67 y 68	30 de agosto de 2019	17 y 18	04 de oct. de 2019
65 y 66	02 de sept. de 2019	15 y 16	07 de oct. de 2019
63 y 64	03 de sept. de 2019	13 y 14	08 de oct. de 2019
61 y 62	04 de sept. de 2019	11 y 12	09 de oct. de 2019
59 y 60	05 de sept. de 2019	09 y 10	10 de oct. de 2019
57 y 58	06 de sept. de 2019	07 y 08	11 de oct. de 2019
55 y 56	09 de sept. de 2019	05 y 06	15 de oct. de 2019
53 y 54	10 de sept. de 2019	03 y 04	16 de oct. de 2019
51 y 52	11 de sept. de 2019	01 y 02	17 de oct. de 2019

2. DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIO EN EL EXTERIOR

Las personas naturales residentes en el exterior obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta, deberán presentar la declaración en forma electrónica y dentro de los plazos antes señalados. Igualmente, el pago del impuesto y el anticipo podrán efectuarlo electrónicamente o en los bancos y demás entidades autorizadas en el territorio colombiano dentro del mismo plazo.

3. DECLARACIÓN POR FRACCIÓN DE AÑO

En los casos de liquidación de sociedades o sucesiones, podrán presentarse a partir del día siguiente a su liquidación y a más tardar en las fechas de vencimientos establecidas anteriormente para el año gravable, al cual correspondan de no haberse liquidado.

4. DECLARACIÓN ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR

● GRANDES CONTRIBUYENTES

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	HASTA EL DÍA
0	09 de abril de 2019
9	10 de abril de 2019
8	11 de abril de 2019
7	12 de abril de 2019
6	15 de abril de 2019
5	16 de abril de 2019
4	22 de abril de 2019
3	23 de abril de 2019
2	24 de abril de 2019
1	25 de abril de 2019

● PERSONAS JURÍDICAS

SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA HASTA EL DÍA	SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA HASTA EL DÍA
96 al 00	09 de abril de 2019	81 al 85	12 de abril de 2019
91 al 95	10 de abril de 2019	76 al 80	15 de abril de 2019
86 al 90	11 de abril de 2019	71 al 75	16 de abril de 2019

SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA HASTA EL DÍA
66 al 70	22 de abril de 2019
61 al 65	23 de abril de 2019
56 al 60	24 de abril de 2019
51 al 55	25 de abril de 2019
46 al 50	26 de abril de 2019
41 al 45	29 de abril de 2019
36 al 40	30 de abril de 2019

SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA HASTA EL DÍA
31 al 35	02 de mayo de 2019
26 al 30	03 de mayo de 2019
21 al 25	06 de mayo de 2019
16 al 20	07 de mayo de 2019
11 al 15	08 de mayo de 2019
06 al 10	09 de mayo de 2019
01 al 05	10 de mayo de 2019

● PERSONAS NATURALES

SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	HASTA EL DÍA
99 y 00	06 de agosto de 2019
97 y 98	08 de agosto de 2019
95 y 96	09 de agosto de 2019
93 y 94	12 de agosto de 2019
91 y 92	13 de agosto de 2019
89 y 90	14 de agosto de 2019
87 y 88	15 de agosto de 2019
85 y 86	16 de agosto de 2019
83 y 84	20 de agosto de 2019
81 y 82	21 de agosto de 2019
79 y 80	22 de agosto de 2019
77 y 78	23 de agosto de 2019
75 y 76	26 de agosto de 2019
73 y 74	27 de agosto de 2019
71 y 72	28 de agosto de 2019
69 y 70	29 de agosto de 2019

SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	HASTA EL DÍA
67 y 68	30 de agosto de 2019
65 y 66	02 de sept. de 2019
63 y 64	03 de sept. de 2019
61 y 62	04 de sept. de 2019
59 y 60	05 de sept. de 2019
57 y 58	06 de sept. de 2019
55 y 56	09 de sept. de 2019
53 y 54	10 de sept. de 2019
51 y 52	11 de sept. de 2019
49 y 50	12 de sept. de 2019
47 y 48	13 de sept. de 2019
45 y 46	16 de sept. de 2019
43 y 44	17 de sept. de 2019
41 y 42	18 de sept. de 2019
39 y 40	19 de sept. de 2019
37 y 38	20 de sept. de 2019

SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	HASTA EL DÍA	SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	HASTA EL DÍA
35 y 36	23 de sept. de 2019	17 y 18	04 de oct. de 2019
33 y 34	24 de sept. de 2019	15 y 16	07 de oct. de 2019
31 y 32	25 de sept. de 2019	13 y 14	08 de oct. de 2019
29 y 30	26 de sept. de 2019	11 y 12	09 de oct. de 2019
27 y 28	27 de sept. de 2019	09 y 10	10 de oct. de 2019
25 y 26	30 de sept. de 2019	07 y 08	11 de oct. de 2019
23 y 24	01 de oct. de 2019	05 y 06	15 de oct. de 2019
21 y 22	02 de oct. de 2019	03 y 04	16 de oct. de 2019
19 y 20	03 de oct. de 2019	01 y 02	17 de oct. de 2019

5. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

- Declaración y pago bimestral: Grandes contribuyentes, personas jurídicas y naturales que cumplan los siguientes requisitos:
 - Ingresos brutos a 31 de diciembre de 2018 iguales o superiores a: (92.000 UVT) \$3.050.352.000
 - Responsables de bienes exentos

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	BIMESTRE ENERO - FEBRERO 2019 HASTA EL DÍA	BIMESTRE MARZO - ABRIL 2019 HASTA EL DÍA	BIMESTRE MAYO - JUNIO 2019 HASTA EL DÍA
0	08 de marzo de 2019	09 de mayo de 2019	09 de julio de 2019
9	11 de marzo de 2019	10 de mayo de 2019	10 de julio de 2019
8	12 de marzo de 2019	13 de mayo de 2019	11 de julio de 2019
7	13 de marzo de 2019	14 de mayo de 2019	12 de julio de 2019
6	14 de marzo de 2019	15 de mayo de 2019	15 de julio de 2019
5	15 de marzo de 2019	16 de mayo de 2019	16 de julio de 2019
4	18 de marzo de 2019	17 de mayo de 2019	17 de julio de 2019
3	19 de marzo de 2019	20 de mayo de 2019	18 de julio de 2019
2	20 de marzo de 2019	21 de mayo de 2019	19 de julio de 2019
1	21 de marzo de 2019	22 de mayo de 2019	22 de julio de 2019

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	BIMESTRE JULIO - AGOSTO 2019 HASTA EL DÍA	BIMESTRE SEPT. - OCT. 2019 HASTA EL DÍA	BIMESTRE NOV. - DIC. 2019 HASTA EL DÍA
0	10 de sept. de 2019	12 de nov. de 2019	10 de enero de 2020
9	11 de sept. de 2019	13 de nov. de 2019	13 de enero de 2020
8	12 de sept. de 2019	14 de nov. de 2019	14 de enero de 2020
7	13 de sept. de 2019	15 de nov. de 2019	15 de enero de 2020
6	16 de sept. de 2019	18 de nov. de 2019	16 de enero de 2020
5	17 de sept. de 2019	19 de nov. de 2019	17 de enero de 2020
4	18 de sept. de 2019	20 de nov. de 2019	20 de enero de 2020
3	19 de sept. de 2019	21 de nov. de 2019	21 de enero de 2020
2	20 de sept. de 2019	22 de nov. de 2019	22 de enero de 2020
1	23 de sept. de 2019	25 de nov. de 2019	23 de enero de 2020

- Declaración y pago cuatrimestral: Personas jurídicas y naturales que cumplan los siguientes requisitos:
 - Ingresos brutos a 31 de diciembre de 2018 inferiores a: (92.000 UVT) \$3.050.352.000

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	CUATRIMESTRE ENERO - ABRIL 2019 HASTA EL DÍA	CUATRIMESTRE MAYO - AGOSTO 2019 HASTA EL DÍA	CUATRIMESTRE SEPT. - DIC. 2019 HASTA EL DÍA
0	09 de mayo de 2019	10 de sept. de 2019	10 de enero de 2020
9	10 de mayo de 2019	11 de sept. de 2019	13 de enero de 2020
8	13 de mayo de 2019	12 de sept. de 2019	14 de enero de 2020
7	14 de mayo de 2019	13 de sept. de 2019	15 de enero de 2020
6	15 de mayo de 2019	16 de sept. de 2019	16 de enero de 2020
5	16 de mayo de 2019	17 de sept. de 2019	17 de enero de 2020
4	17 de mayo de 2019	18 de sept. de 2019	20 de enero de 2020
3	20 de mayo de 2019	19 de sept. de 2019	21 de enero de 2020
2	21 de mayo de 2019	20 de sept. de 2019	22 de enero de 2020
1	22 de mayo de 2019	23 de sept. de 2019	23 de enero de 2020

6. RETENCIÓN EN LA FUENTE Y AUTORRETENCIÓN

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	MES DE ENERO AÑO 2019 HASTA EL DÍA	MES DE FEBRERO AÑO 2019 HASTA EL DÍA	MES DE MARZO AÑO 2019 HASTA EL DÍA
0	08 de febrero de 2019	08 de marzo de 2019	09 de abril de 2019
9	11 de febrero de 2019	11 de marzo de 2019	10 de abril de 2019
8	12 de febrero de 2019	12 de marzo de 2019	11 de abril de 2019
7	13 de febrero de 2019	13 de marzo de 2019	12 de abril de 2019
6	14 de febrero de 2019	14 de marzo de 2019	15 de abril de 2019
5	15 de febrero de 2019	15 de marzo de 2019	16 de abril de 2019
4	18 de febrero de 2019	18 de marzo de 2019	22 de abril de 2019
3	19 de febrero de 2019	19 de marzo de 2019	23 de abril de 2019
2	20 de febrero de 2019	20 de marzo de 2019	24 de abril de 2019
1	21 de febrero de 2019	21 de marzo de 2019	25 de abril de 2019

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	MES DE ABRIL AÑO 2019 HASTA EL DÍA	MES DE MAYO AÑO 2019 HASTA EL DÍA	MES DE JUNIO AÑO 2019 HASTA EL DÍA
0	09 de mayo de 2019	11 de junio de 2019	09 de julio de 2019
9	10 de mayo de 2019	12 de junio de 2019	10 de julio de 2019
8	13 de mayo de 2019	13 de junio de 2019	11 de julio de 2019
7	14 de mayo de 2019	14 de junio de 2019	12 de julio de 2019
6	15 de mayo de 2019	17 de junio de 2019	15 de julio de 2019
5	16 de mayo de 2019	18 de junio de 2019	16 de julio de 2019
4	17 de mayo de 2019	19 de junio de 2019	17 de julio de 2019
3	20 de mayo de 2019	20 de junio de 2019	18 de julio de 2019
2	21 de mayo de 2019	21 de junio de 2019	19 de julio de 2019
1	22 de mayo de 2019	25 de junio de 2019	22 de julio de 2019

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	MES DE JULIO AÑO 2019 HASTA EL DÍA	MES DE AGOSTO AÑO 2019 HASTA EL DÍA	MES DE SEPT. AÑO 2019 HASTA EL DÍA
0	09 de agosto de 2019	10 de sept. de 2019	08 de oct. de 2019
9	12 de agosto de 2019	11 de sept. de 2019	09 de oct. de 2019
8	13 de agosto de 2019	12 de sept. de 2019	10 de oct. de 2019
7	14 de agosto de 2019	13 de sept. de 2019	11 de oct. de 2019
6	15 de agosto de 2019	16 de sept. de 2019	15 de oct. de 2019
5	16 de agosto de 2019	17 de sept. de 2019	16 de oct. de 2019
4	20 de agosto de 2019	18 de sept. de 2019	17 de oct. de 2019
3	21 de agosto de 2019	19 de sept. de 2019	18 de oct. de 2019
2	22 de agosto de 2019	20 de sept. de 2019	21 de oct. de 2019
1	23 de agosto de 2019	23 de sept. de 2019	22 de oct. de 2019

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	MES DE OCT. AÑO 2019 HASTA EL DÍA	MES DE NOV. AÑO 2019 HASTA EL DÍA	MES DE DIC. AÑO 2019 HASTA EL DÍA
0	12 de nov. de 2019	10 de dic. de 2019	10 de enero de 2020
9	13 de nov. de 2019	11 de dic. de 2019	13 de enero de 2020
8	14 de nov. de 2019	12 de dic. de 2019	14 de enero de 2020
7	15 de nov. de 2019	13 de dic. de 2019	15 de enero de 2020
6	18 de nov. de 2019	16 de dic. de 2019	16 de enero de 2020
5	19 de nov. de 2019	17 de dic. de 2019	17 de enero de 2020
4	20 de nov. de 2019	18 de dic. de 2019	20 de enero de 2020
3	21 de nov. de 2019	19 de dic. de 2019	21 de enero de 2020
2	22 de nov. de 2019	20 de dic. de 2019	22 de enero de 2020
1	25 de nov. de 2019	23 de dic. de 2019	23 de enero de 2020

7. IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	BIMESTRE ENERO - FEBRERO 2019 HASTA EL DÍA	BIMESTRE MARZO - ABRIL 2019 HASTA EL DÍA	BIMESTRE MAYO - JUNIO 2019 HASTA EL DÍA
0	08 de marzo de 2019	09 de mayo de 2019	09 de julio de 2019
9	11 de marzo de 2019	10 de mayo de 2019	10 de julio de 2019
8	12 de marzo de 2019	13 de mayo de 2019	11 de julio de 2019
7	13 de marzo de 2019	14 de mayo de 2019	12 de julio de 2019
6	14 de marzo de 2019	15 de mayo de 2019	15 de julio de 2019
5	15 de marzo de 2019	16 de mayo de 2019	16 de julio de 2019
4	18 de marzo de 2019	17 de mayo de 2019	17 de julio de 2019
3	19 de marzo de 2019	20 de mayo de 2019	18 de julio de 2019
2	20 de marzo de 2019	21 de mayo de 2019	19 de julio de 2019
1	21 de marzo de 2019	22 de mayo de 2019	22 de julio de 2019

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	BIMESTRE JULIO - AGOSTO 2019 HASTA EL DÍA	BIMESTRE SEPT. - OCT. 2019 HASTA EL DÍA	BIMESTRE NOV. - DIC. 2019 HASTA EL DÍA
0	10 de sept. de 2019	12 de nov. de 2019	10 de enero de 2020
9	11 de sept. de 2019	13 de nov. de 2019	13 de enero de 2020
8	12 de sept. de 2019	14 de nov. de 2019	14 de enero de 2020
7	13 de sept. de 2019	15 de nov. de 2019	15 de enero de 2020
6	16 de sept. de 2019	18 de nov. de 2019	16 de enero de 2020
5	17 de sept. de 2019	19 de nov. de 2019	17 de enero de 2020
4	18 de sept. de 2019	20 de nov. de 2019	20 de enero de 2020
3	19 de sept. de 2019	21 de nov. de 2019	21 de enero de 2020
2	20 de sept. de 2019	22 de nov. de 2019	22 de enero de 2020
1	23 de sept. de 2019	25 de nov. de 2019	23 de enero de 2020

8. PLAZOS PARA EXPEDIR ALGUNOS CERTIFICADOS

- Los agentes retenedores del impuesto sobre la renta y complementario y los del gravamen a los movimientos financieros deberán expedir a más tardar el 29 de marzo de 2019 los certificados de ingresos y retenciones por concepto de pagos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria y por los demás conceptos
- Las entidades financieras deberán expedir y entregar los certificados sobre la parte no gravada de los rendimientos financieros pagados dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de solicitud por parte del ahorrador

- Los agentes de retención del impuesto sobre las ventas deberán expedir por las retenciones practicadas, un certificado dentro de los 15 días calendario siguientes al bimestre o cuatrimestre en que se practicó la retención que cumpla los requisitos previstos en el artículo 1.6.1.12.13. del Decreto 1625 de 2016.

III. INFORMACIÓN EXÓGENA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS

Indicamos los aspectos más relevantes de esta información. Algunos obligados a reportar en medios electrónicos la información del año gravable 2018, según Resolución 000060 del 30 octubre de 2017, modificada por la resolución 000045 del 22 agosto de 2018

OBLIGADOS	INGRESOS BRUTOS EN EL AÑO 2016 SUPERIORES A	FORMATOS A REPORTAR
Las personas naturales y sus asimiladas	\$ 500.000.000 y rentas de capital y no laborales superiores a \$100.000.000	Todos los formatos
Las personas jurídicas y sus asimiladas y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios o de ingresos y patrimonio	\$100.000.000	Todos los formatos
Las personas naturales y sus asimiladas que perciban rentas de capital y no laborales, las personas jurídicas y sus asimiladas, entidades públicas y privadas y demás obligadas a practicar retención en la fuente, autorretención a título del impuesto sobre las renta, IVA, timbre durante el año gravable 2018	Independientemente del monto de los ingresos	1001, 1004, 1005, 1011, 1012, 1647, 2275
Los consorcios y uniones temporales, mandatarios o contratistas, contratos joint venture, los poseedores de títulos mineros, las sociedades fiduciarias, entidades públicas, los secretarios generales o quienes hagan sus veces de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Nacional, las personas o entidades que celebren contratos de colaboración empresarial con entidades públicas, las entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o proyectos con organismos internacionales, entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia	Independientemente del monto de los ingresos	Los formatos requeridos para cada entidad

OBLIGADOS	INGRESOS BRUTOS EN EL AÑO 2016 SUPERIORES A	FORMATOS A REPORTAR
-----------	---	---------------------

Las personas naturales o jurídicas o entidades que efectúen pagos por concepto de rentas de trabajo y de pensiones, y estén obligadas a presentar cualquier tipo de información de que trata la resolución.	Independientemente del monto de los ingresos	2276/2
---	--	--------

Los empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada	Independiente del monto de los Ingresos	2280/1
---	---	--------

NOTA: Para efectos de establecer la obligación de informar lo anterior, los ingresos brutos incluyen todos los ingresos ordinarios y extraordinarios de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Estatuto tributario y entre los ingresos extraordinarios se deben tener en cuenta las ganancias ocasionales

1. CONCEPTOS, FORMATOS Y CUANTÍAS A REPORTAR

ART 631 E.T.	CONCEPTO	CUANTÍA POR BENEFICIARIO	FORMATO/VERSIÓN
--------------	----------	--------------------------	-----------------

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN GENERAL

Literal a)	Accionistas o socios, comuneros, cooperados y/o asociados	Acciones o aportes = > \$3.000.000 y % de participación	1010/ 8
Literal b) y e)	Pagos o abonos en cuenta de costos y gastos, incluidos los que no constituyan costo ni deducción, retenciones y autorretenciones en la fuente practicadas	\$100.000 cuando al pago o abono en cuenta no se le haya practicado retención	1001/ 10
Literal c)	Retenciones que le practicaron por renta y ventas, timbre	Sin límite	1003/ 7
	Impuestos sobre las ventas descontable y por ventas devueltas, anuladas rescindidas o resueltas e impuesto al consumo	Sin límite	1005 / 7
Literal d)	Descuentos tributarios	Sin límite	1004/ 7
Literal f)	Ingresos recibidos, devoluciones, rebajas y descuentos	\$500.000 o superior	1007 / 9

ART 631 E.T.	CONCEPTO	CUANTÍA POR BENEFICIARIO	FORMATO/ VERSIÓN
	Impuesto sobre las ventas generado y/o impuesto al consumo y por compra anuladas rescindidas o resueltas	Cuando los ingresos acumulados sean de \$500.000 o superior	1006 / 8
Literal g)	Información de ingresos recibidos para terceros	Sin límite	1647/2
Literal h)	Pasivos	Saldo pasivos a dic.31 \geq \$100.000.000 el límite por cada acreedor \$500.000 Pasivos a dic.31 $<$ \$100.000.000 el límite por cada acreedor \$1.000.000	1009 / 7
Literal i)	Deudores	Saldo deudores a dic.31 \geq \$100.000.000 el límite por cada deudor \$500.000 Saldo deudores a dic.31 $<$ \$100.000.000 el límite por cada acreedor \$1.000.000	1008 / 7
Literal k)	Información declaraciones tributarias		
	Saldo de cuentas corrientes y/o ahorros		1012 / 7
	Valor de inversiones en bonos, certificados, títulos y otros		1012 / 7
	Valor patrimonial de las acciones o aportes poseídos		1012 / 7
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancias ocasionales	Valor solicitado en la declaración de renta	1011/ 6
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancias ocasionales	Valor acumulado por tercero	2275/ 1
	Rentas exentas		1011/6
	Valor total de costos y deducciones		1011 / 6

INFORMACIÓN DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

Pagos o abonos en cuenta de costos y gastos, incluidos los que no constituyan costo ni deducción y retenciones en la fuente practicadas	\$100.000 cuando al pago o abono en cuenta no se le haya practicado retención	5247/ 1
---	---	---------

ART 631 E.T.	CONCEPTO	CUANTÍA POR BENEFICIARIO	FORMATO/ VERSIÓN
	Ingresos recibidos, devoluciones, rebajas y descuentos	\$500.000 o superior	5248 / 1
	Impuesto sobre las ventas generado y/o impuesto al consumo y por compra anuladas rescindidas o resueltas	Sin límite	5250 / 1
	Impuestos sobre las ventas descontable y por ventas devueltas, anuladas rescindidas o resueltas	Sin límite	5249 / 1
	Pasivos	Saldo pasivos a dic.31 >=\$100.000.000 el límite por cada acreedor \$500.000 Pasivos a dic.31 <\$100.000.000 el límite por cada acreedor \$1.000.000	5252/ 1
	Deudores	Saldo deudores a dic.31 >=\$100.000.000 el límite por cada deudor \$500.000 Saldo deudores a dic.31 <\$100.000.000 000 el límite por cada acreedor \$1.000.000	5251 / 1
INFORMACIÓN ADICIONAL DE LAS FIDUCIARIAS			
	Información de fideicomisos que administran	Sin límite	1013 / 8
	Información de utilidades causadas pagadas o abonadas en cuenta	Sin límite	1014 / 2
	Ingresos recibidos con cargo al fideicomiso	\$500,000 o superior	1058 / 9
	Pagos o abonos en cuenta realizados con recursos del fideicomiso	\$100.000, cuando al pago o abono en cuenta no se le haya practicado retención	1014/ 2
INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES PARA PERSONAS NATURALES EMPLEADOS			
	Información	Sin límite	2276/2

2. PLAZOS PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA LÍMITE
6	23 de abril de 2019
7	24 de abril de 2019
8	25 de abril de 2019
9	26 de abril de 2019
0	29 de abril de 2019
1	30 de abril de 2019
2	02 de mayo de 2019
3	03 de mayo de 2019
4	06 de mayo de 2019
5	07 de mayo de 2019

PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES

ÚLTIMOS DÍGITOS	FECHA LÍMITE	ÚLTIMOS DÍGITOS	FECHA LÍMITE
41 a 45	08 de mayo de 2019	91 a 95	22 de mayo de 2019
46 a 50	09 de mayo de 2019	96 a 00	23 de mayo de 2019
51 a 55	10 de mayo de 2019	01 a 05	24 de mayo de 2019
56 a 60	13 de mayo de 2019	06 a 10	27 de mayo de 2019
61 a 65	14 de mayo de 2019	11 a 15	28 de mayo de 2019
66 a 70	15 de mayo de 2019	16 a 20	29 de mayo de 2019
71 a 75	16 de mayo de 2019	21 a 25	30 de mayo de 2019
76 a 80	17 de mayo de 2019	26 a 30	31 de mayo de 2019
81 a 85	20 de mayo de 2019	31 a 35	04 de junio de 2019
86 a 90	21 de mayo de 2019	36 a 40	05 de junio de 2019

3. FORMA DE PRESENTACIÓN

La información será presentada en forma virtual utilizando los servicios electrónicos de la DIAN, en cuyo caso debe ser presentada con firma electrónica respaldada con certificación digital emitida por la DIAN.

4. SANCIONES

Para el año gravable 2018 no enviar o suministrar la información solicitada y toda corrección a los datos reportados implica sanción de conformidad con lo establecido en el Artículo 651 del Estatuto Tributario.

IV. GANANCIAS OCASIONALES EXENTAS 2018

Herencias, legados, donaciones y otras

- El valor de un inmueble de vivienda urbana de propiedad del causante, sin exceder de: (7.700 UVT) \$255.301.000
- El valor de un inmueble rural de propiedad del causante (no es aplicable a las casas, quintas o fincas de recreo) sin exceder de: (7.700 UVT) \$255.301.000
- Asignaciones de legitimarios o cónyuge y porción conyugal exentos los primeros: (3.490 UVT) \$115.714.000
- Para no legitimarios el 20% sin exceder de: (2.290 UVT) \$75.927.000
- Donaciones para no legitimarios y cónyuge el 20% sin exceder de: (2.290 UVT) \$75.927.000
- Los libros, las ropas y utensilios de uso personal y el mobiliario de la casa del causante
- La utilidad en la venta de la casa o apartamento de habitación las primeras (7.500 UVT) \$248.670.000 siempre que: haya sido poseída 2 años o más; el valor catastral o el autoavalúo sea igual o inferior a (15.000 UVT) \$497.340.000, en el año gravable en el cual se protocoliza la escritura pública; los dineros recibidos sean depositados en una cuenta AFC y se destinen a la adquisición de otra casa o apartamento de habitación o para el pago total o parcial de créditos hipotecarios vinculados al inmueble enajenado

V. RENTAS EXENTAS 2018

- Pensión mensual de jubilación, invalidez, vejez y muerte hasta: (1.000 UVT) \$33.156.000
- Máxima renta exenta anual por aportes obligatorios, voluntarios y cuentas AFC hasta el 30% del ingreso laboral o tributario sin exceder de: (3.800 UVT) \$125.993.000
- Cesantías e intereses sobre cesantías cuando el ingreso mensual promedio en los últimos 6 meses no exceda de: (350 UVT) \$11.605.000
- El 25% del valor total de los pagos gravables recibidos por rentas laborales, límite mensual: (240 UVT) \$7.957.000
- Derechos de autor recibidos por autores y traductores residentes en Colombia y en el exterior
- Indemnizaciones por seguros de vida
- Venta de energía eléctrica generada con recursos eólicos, biomasa o residuos agrícolas
- Servicios de transporte fluvial
- Nuevas empresas constituidas en San Andrés a partir del primero (1) de enero de 2013
- Aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales

VI. DESCUENTOS TRIBUTARIOS

1. IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR

Del monto del impuesto sobre la renta declarado en Colombia se puede descontar el impuesto pagado en el extranjero sobre esas mismas rentas

2. INVERSIONES

- Inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente

Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% de las inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva.

El exceso originado en el descuento, podrá tomarse dentro de los cuatro (4) períodos gravables siguientes a aquel en que se efectuó la inversión

- Inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación (I+D+i)

Las personas que realicen inversiones tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión.

El exceso originado en el descuento podrá tomarse dentro de los cuatro (4) períodos gravables siguientes a aquel en que se efectuó la inversión

3. DONACIONES

- Donaciones a programas creados por las instituciones de educación superior

Las personas que realicen donaciones a estos programas, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión.

El exceso originado en el descuento, podrá tomarse dentro de los cuatro (4) períodos gravables siguientes a aquel en que se realizó la inversión

- Donaciones entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen especial

Las donaciones darán lugar a un descuento del impuesto sobre la renta y complementarios, equivalente al 25% del valor donado en el año o período gravable.

El exceso originado en el descuento, podrá tomarse dentro del período gravable siguiente a aquel en que se efectuó la inversión

NOTA: Los descuentos en inversiones y donaciones tomados en su conjunto no podrán exceder del 25% del impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente en el respectivo año gravable

Las inversiones en I+D+i y las donaciones a instituciones de educación superior, serán deducibles en la determinación del impuesto de renta en el período gravable en que se realicen, sin que ello excluya la aplicación del descuento tributario

VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL 2018

- Intereses presuntivos por préstamos a socios: 5,21%
- Componente inflacionario de intereses recibidos de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia:
- Deducción por intereses sobre préstamo de vivienda y contratos de leasing habitacional: (1.200 UVT) \$39.787.000
- Máximo aporte anual a pensión obligatoria personas naturales asalariadas: \$14.062.000
- Máximo aporte anual a pensión obligatoria personas naturales independientes: \$42.187.000
- Tasa representativa del mercado a 31 de dic. de 2018: \$3.249,75
- Inflación (I.P.C 2018): 3,18%
- Ajuste al costo de los Activos Fijos:
- Formato de reporte de conciliación fiscal para contribuyentes obligados a llevar contabilidad

• RENTA PRESUNTIVA

Patrimonio Líquido del año anterior

(-) Los primeros \$605.321.000 (19.000 UVT) del sector agropecuario

(-) Los primeros \$254.872.000 (8.000 UVT) de la vivienda para personas naturales

(-) El valor bruto de los aportes o acciones que se posean en sociedades ubicadas en países de la Comunidad Andina (Decisión 578 de 2004)

(-) El valor patrimonial neto de:

- Acciones, derechos y aportes en sociedades colombianas
- Bienes afectados por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito
- Bienes de empresas en período improductivo

=Base de renta presuntiva

(*) 3,5%

(+) Las rentas gravables generadas en el año que se declara de los activos exceptuados

VIII. ALGUNOS DATOS ESTADÍSTICOS

AÑO	PAAG %	INFLACIÓN %	T.R.M. \$
1992	25,17	25,13	737,98
1993	23,03	22,60	804,33
1994	21,66	22,59	831,27
1995	20,28	19,46	987,65
1996	22,09	21,63	1.005,33
1997	17,38	17,68	1.293,58

AÑO	PAAG %	INFLACIÓN %	T.R.M. \$
1998	15,69	16,70	1.542,11
1999	9,63	9,23	1.873,77
2000	8,77	8,75	2.229,18
2001	7,76	7,65	2.291,18
2002	7,03	6,99	2.864,79
2003	6,12	6,49	2.778,21
2004	5,92	5,50	2.389,75
2005	5,16	4,85	2.284,22
2006	4,57	4,48	2.238,79
2007	----	5,69	2.014,76
2008	----	7,67	2.243,59
2009	----	2,00	2.044,23
2010	----	3,17	1.913,98
2011	----	3,73	1.942,70
2012	----	2,44	1.768,23
2013	----	1,94	1.926,83
2014	----	3,66	2.392,46
2015	----	6,77	3.149,47
2016	----	5,75	3.000,71
2017	----	4,09	2.984,00
2018	----	3,18	3.249,75

UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO - UVT

AÑO	\$
2006	20.000
2007	20.974
2008	22.054
2009	23.763
2010	24.555
2011	25.132
2012	26.049
2013	26.841
2014	27.485
2015	28.279
2016	29.753
2017	31.859
2018	33.156
2019	34.270

REAJUSTE FISCAL

AÑO	%
2005	6,10
2006	4,87
2007	5,15
2008	7,75
2009	3,33
2010	2,35
2011	3,65
2012	3,04
2013	2,40
2014	2,89
2015	5,21
2016	7,08
2017	4,07
2018	

TASAS DE INTERESES MORATORIOS

AÑO	DESDE	HASTA	% INTERÉS ANUAL	RESOLUCIÓN
2016	01 enero	31 marzo	29,52	1778
	01 abril	30 junio	30,81	0334
	01 julio	30 sept.	32,01	0811
	01 oct.	31 dic.	32,99	1233
2017	01 enero	31 marzo	31,51	1612
	01 abril	30 junio	31,50	0488
	01 julio	31 agosto	30,97	0907
	01 sept.	30 sept.	30,22	1155
	01 oct.	31 oct.	29,73	1298
	01 nov.	30 nov.	29,44	1447
	01 dic.	31 dic.	29,16	1619
2018	01 enero	31 enero	29,04	1890
	01 febrero	28 febrero	29,52	0131
	01 marzo	31 marzo	29,02	0259
	01 abril	30 abril	28,72	0398
	01 mayo	31 mayo	28,66	0527
	01 junio	30 junio	28,42	0687
	01 julio	31 julio	28,05	0820
	01 agosto	31 agosto	27,91	0954
	01 sept.	30 sept.	27,72	1112
	01 oct.	31 oct.	27,45	1294
	01 nov.	30 nov.	27,24	1521
	01 dic.	31 dic.	27,10	1708

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

AÑO	SALARIO MÍNIMO \$	AUMENTO %	AUXILIO DE TRANSPORTE
2001	286.000	9,90	30.000
2002	309.000	8,04	34.000
2003	332.000	7,44	37.500
2004	358.000	7,83	41.600
2005	381.500	6,50	44.500
2006	408.000	6,95	47.700
2007	433.700	6,30	50.800
2008	461.500	6,41	55.000
2009	496.900	7,67	59.300
2010	515.000	3,64	61.500
2011	535.600	4,00	63.600
2012	566.700	5,80	67.800
2013	589.500	4,02	70.500
2014	616.000	4,50	72.500
2015	644.350	4,60	74.000
2016	689.455	7,00	77.700
2017	737.717	7,00	83.140
2018	781.242	5,90	88.211
2019	828.116	6,00	97.032

IX. TABLAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO 2018 – VALOR DE LA UVT \$33.156

TARIFA PARA LAS PERSONAS NATURALES RESIDENTES Y ASIGNACIONES Y DONACIONES MODALES

- PARA LA RENTA LÍQUIDA LABORAL Y DE PENSIONES

Se sumarán las rentas líquidas cedulares obtenidas en las rentas de trabajo y de pensiones, a esta renta líquida gravable se aplicará la siguiente tabla:

RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA		
>0	1.090	>0	36.140.000	0%	0
>1.090	1.700	>36.140.000	56.365.000	19%	(Base Gravable en UVT menos 1.090 UVT) * 19%
>1.700	4.100	>56.365.000	135.940.000	28%	(Base Gravable en UVT menos 1.700 UVT) * 28% + 116 UVT
>4.100	En adelante	>135.940.000	En adelante	33%	(Base Gravable en UVT menos 4.100 UVT) * 33% + 788 UVT

- RENTA LÍQUIDA NO LABORAL Y DE CAPITAL

Se sumarán las rentas líquidas cedulares obtenidas en las rentas no laborales y de capital, a esta renta líquida gravable se aplicará la siguiente tabla:

RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA		
>0	600	>0	19.894.000	0%	0
>600	1.000	>19.894.000	33.156.000	10%	(Base Gravable en UVT menos 600 UVT) * 10%
>1.000	2.000	>33.156.000	66.312.000	20%	(Base Gravable en UVT menos 1.000 UVT) * 20% + 40 UVT
>2.000	3.000	>66.312.000	99.468.000	30%	(Base Gravable en UVT menos 2.000 UVT) * 30% + 240 UVT
>3.000	4.000	>99.468.000	132.624.000	33%	(Base Gravable en UVT menos 3.000 UVT) * 33% + 540 UVT
>4.000	En adelante	>132.624.000	En adelante	35 %	(Base Gravable en UVT menos 4.000 UVT) * 35% + 870 UVT

X. TABLA DE AJUSTES DE ACTIVOS FIJOS PARA PERSONAS NATURALES 2018

AÑO DE ADQUISICIÓN	ACCIONES Y APORTES	BIENES RAÍCES
	MULTIPLICAR POR	
1955 y anteriores	3.106,24	25.639,44
1956	3.044,06	25.126,98
1957	2.818,59	23.266,00
1958	2.378,11	19.629,66
1959	2.174,14	17.946,22
1960	2.029,25	16.750,06
1961	1.902,37	15.618,11
1962	1.790,60	14.779,54
1963	1.672,44	13.804,98
1964	1.278,84	10.556,45
1965	1.170,75	9.663,74
1966	1.021,40	8.431,06
1967	900,53	7.433,84
1968	836,22	6.902,49
1969	784,50	6.475,65
1970	721,35	5.954,37

AÑO DE ADQUISICIÓN	ACCIONES Y APORTES	BIENES RAÍCES
	MULTIPLICAR POR	
1971	673,51	5.559,01
1972	596,80	4.926,93
1973	524,75	4.332,63
1974	428,67	3.539,38
1975	342,86	2.829,24
1976	291,53	2.406,18
1977	232,45	1.917,64
1978	182,28	1.504,65
1979	152,25	1.256,60
1980	120,29	993,44
1981	96,66	797,02
1982	76,90	634,60
1983	61,79	509,94
1984	53,07	438,17
1985	44,94	380,25
1986	36,80	314,78
1987	30,41	266,93
1988	24,79	201,46
1989	19,43	125,60
1990	15,41	86,86
1991	11,68	60,53
1992	9,20	45,34
1993	7,39	32,22
1994	6,02	23,43
1995	4,94	16,69
1996	4,18	12,34
1997	3,61	10,24
1998	3,07	7,87
1999	2,65	6,56
2000	2,43	6,51
2001	2,24	6,30
2002	2,08	5,82
2003	1,95	5,22
2004	1,83	4,91
2005	1,74	4,62
2006	1,65	4,37
2007	1,58	3,32
2008	1,49	2,96

AÑO DE ADQUISICIÓN	ACCIONES Y APORTES	BIENES RAÍCES
	MULTIPLICAR POR	
2009	1,38	2,44
2010	1,35	2,22
2011	1,31	2,03
2012	1,26	1,70
2013	1,23	1,46
2014	1,21	1,29
2015	1,17	1,20
2016	1,10	1,14
2017	1,04	1,08

XI. SOBRETASA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO

1. OBLIGADOS

Los contribuyentes señalados en el artículo 240 del Estatuto Tributario

2. TABLA SOBRETASA IMPUESTO

TABLA SOBRETASA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO AÑO 2018			
RANGOS DE BASE GRAVABLE EN \$		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR		
0	<800.000.000	0,0%	(Base gravable) * 0%
>=800.000.000	En adelante	4,0%	(Base gravable - \$800.000.000) * 4,0%

El símbolo de asterisco (*) se entiende como multiplicado por. El símbolo de (>=) se entiende como mayor o igual que. El símbolo de (<) se entiende como menor que.

XII. RENTA Y RETENCIÓN EN LA FUENTE CÉDULA DE DIVIDENDOS CON CARGO A UTILIDADES GENERADAS AÑO 2017

ACCIONISTAS	DIVIDENDOS			
	NO GRAVADOS	GRAVADOS		
Personas jurídicas nacionales	No gravados	Tarifa General		
Personas naturales residentes	Según tabla	+	100% dividendo	35%
			65% dividendo	Según tabla
Personas naturales y jurídicas extranjeras	5%	+	100% dividendo	35%
			65% dividendo	5%

TABLA TARIFAS PARA DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES RECIBIDAS POR PERSONAS NATURALES RESIDENTES

RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA		
>0	600	>0	19.894.000	0%	0
>600	1.000	>19.894.000	33.156.000	5%	(Dividendos en UVT menos 600 UVT) * 5%
>1.000	En adelante	>33.156.000	En adelante	10%	(Dividendos en UVT menos 1.000 UVT) * 10% + 20 UVT

NOTA: Tener en cuenta el régimen de transición aplicable a las personas naturales y jurídicas

DATOS DE INTERÉS PARA EL AÑO GRAVABLE 2019

I. IMPUESTO AL PATRIMONIO POR LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021

1. SUJETOS PASIVOS

- Personas naturales
 - Contribuyentes del impuesto sobre la renta
 - Nacionales o extranjeras, residentes en el exterior, respecto de su patrimonio poseído en el país directa e indirectamente a través de establecimientos permanentes, salvo excepciones previas en los tratados internacionales y en el derecho interno
- Sucesiones ilíquidas
 - Contribuyentes del impuesto sobre la renta
 - De causantes residentes en el exterior al momento de su muerte, respecto de su patrimonio poseído en el país
- Sociedades y entidades extranjeras
 - No declarantes del impuesto sobre la renta que posean bienes en Colombia como inmuebles, yates, botes, lanchas, obras de arte, aeronaves o derechos mineros y petroleros. Se exceptúan las acciones, cuentas por cobrar, las inversiones de portafolio
 - Excepto las que suscriban contratos de arrendamiento financiero con residentes en Colombia

2. HECHO GENERADOR

La posesión al 1 de enero de 2019 de patrimonio líquido (patrimonio bruto menos las deudas a cargo) igual o superior a \$5.000.000.000

3. BASE GRAVABLE

El valor del patrimonio líquido poseído al 01 de enero de 2019, menos el valor patrimonial neto (VPN) de:

- Las primeras (13.500 UVT) \$462.645.000; año base 2019 de la casa o apartamento de habitación de las personas naturales
- El 50% de los bienes objeto del impuesto complementario de normalización tributaria que sean declarados en el periodo gravable 2019 y que hayan sido repatriados al país de forma permanente

4. CAUSACIÓN Y TARIFA

AÑO GRAVABLE	TARIFA
1 de enero de 2019	1%
1 de enero de 2020	1%
1 de enero de 2021	1%

Las variaciones de la base gravable no pueden crecer o decrecer la base gravable determinada al 1 de enero de 2019 en más del 25% de la inflación

II. IMPUESTO DE NORMALIZACION TRIBUTARIA COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y AL IMPUESTO AL PATRIMONIO

1. SUJETOS PASIVOS

- Contribuyentes del impuesto sobre la renta con activos omitidos o pasivos inexistentes
- Contribuyentes que tengan declarados sus activos diferentes a inventarios por un valor inferior al de mercado y opten por actualizarlos

2. HECHO GENERADOR

La posesión de activos omitidos y pasivos inexistentes a 1 de enero de 2019

3. BASE GRAVABLE

- El valor del costo fiscal histórico de los activos omitidos y el valor fiscal o el valor reportado en la última declaración de renta de los pasivos inexistentes
- Las sumas adicionales de los activos declarados diferentes a inventarios por un valor inferior al de mercado

4. TARIFA

- 13% del total de la base gravable
- 6,5% cuando el contribuyente normalice activos poseídos en el exterior y los invierta con vocación de permanencia en el país

5. PLAZO

La declaración se debe presentar y pagar el 25 de septiembre de 2019

No permite presentación extemporánea ni correcciones

La normalización no da lugar a la persecución fiscal o penal, a menos que se acredite el origen ilícito de los recursos por cualquiera de los delitos contemplados en el Código Penal. Tampoco genera infracción cambiaria

III. RENTA Y RETENCIÓN EN LA FUENTE CÉDULA DE DIVIDENDOS CON CARGO A UTILIDADES AÑO 2018

ACCIONISTAS	DIVIDENDOS			
	NO GRAVADOS	GRAVADOS		
Personas naturales y sucesiones ilíquidas residentes	Según tabla	+	100% dividendo	33%
			67% dividendo	Según tabla
Sociedades nacionales	7,5%	+	100% dividendo	33%
			67% dividendo	7,5%
Sociedades, entidades extranjeras, personas naturales y sucesiones ilíquidas no residentes	7,5%	+	100% dividendo	33%
			67% dividendo	7,5%

TABLA TARIFAS PARA DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES RECIBIDAS POR PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS RESIDENTES

RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA		
>0	300	0	10.281.000	0%	0
>300	En adelante	10.281.000	En adelante	15%	(Dividendos en UVT menos 300 UVT) * 15%

NOTA: Tener en cuenta el régimen de transición aplicable a las personas naturales y jurídicas

IV. RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA EL AÑO GRAVABLE 2019

CONCEPTO	BASE	TARIFA %
ARRENDAMIENTOS		
Arrendamiento de bienes inmuebles	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$925.000 (27 UVT)	3,5%
Arrendamiento de bienes muebles	100% del pago o abono en cuenta	4%
COMPRAS		
Combustibles derivados del petróleo	100% del pago o abono en cuenta	0,1%
Compra de productos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$3.153.000 (92 UVT)	1,5%
Compras	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$925.000 (27 UVT)	Declarantes 2,5% No declarantes 3,5%

CONCEPTO	BASE	TARIFA %
HONORARIOS		
Honorarios y comisiones *	100% del pago o abono en cuenta	11% ⁽¹⁾ ----- 10%
Consultoría y administración delegada *	100% del pago o abono en cuenta	Declarantes 11% ⁽¹⁾ ----- No declarantes 10%
INGRESOS RENTAS DE TRABAJO		
Ingresos rentas de trabajo	Pagos superiores a \$2.981.000 (87 UVT)	Según tabla (Pág.34)
Indemnización laboral	Ingresos superiores a \$6.991.000 (204 UVT)	20%
SERVICIOS		
Contratos de construcción o urbanización	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$925.000 (27 UVT)	2%
Empresas de servicios temporales	100% del AUI igual o superior a \$137.000 (4 UVT)	1%
Transporte aéreo y marítimo de pasajeros	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$137.000 (4 UVT)	1%
Transporte de carga	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$137.000 (4 UVT)	1%
Servicios prestados por las empresas de aseo y/o vigilancia	100% del AUI igual o superior a \$137.000 (4 UVT)	2%
Servicios integrales de salud que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$137.000 (4 UVT)	2%
Servicios Públicos. La retención en la fuente deberá ser practicada a través del mecanismo de autorretención por parte de las empresas prestadoras del servicio calificadas por la DIAN	El valor del pago o abono en cuenta. Los valores recaudados por concepto de servicios públicos, facturados a través y para terceros no estarán sujetos a autorretención	2,5%
Hoteles, restaurantes y hospedajes	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$137.000 (4 UVT)	3,5%
Transporte terrestre de pasajeros	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$925.000 (27 UVT)	3,5%
Servicios en general *	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$137.000 (4 UVT)	Declarantes 4% ----- No declarantes 6%

⁽¹⁾ Personas jurídicas y naturales, estas últimas por contratos superiores y pagos o abonos en cuenta en exceso de (3.300 UVT) \$113.091.000

* Siempre que no se consideren rentas de trabajo

CONCEPTO	BASE	TARIFA %
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		
Títulos de renta fija	100% del pago o abono en cuenta	4%
Comisiones entidades vigiladas Superfinanciera	100% del pago o abono en cuenta	11%
Transacciones realizadas en bolsa	100% del pago o abono en cuenta	3%
Operaciones activas de crédito o mutuo comercial	100% del pago o abono en cuenta	2,5%
Operaciones de reperto o repo, simultáneas y transferencia temporal de valores	100% del pago o abono en cuenta	2,5%
OTROS CONCEPTOS		
Vehículos	100% del valor de la enajenación del activo	1%
Bienes raíces con destinación y uso como vivienda de habitación	100% del valor de la enajenación del activo	1% por las primeras 20.000 UVT ----- 2,5% para el exceso
Bienes raíces con destinación y uso diferente a vivienda de habitación	100% del valor de la enajenación del activo	2,5%
Bienes raíces activos fijos vendidos por una persona natural	100% del valor de la enajenación del activo	1% Practicada por el notario
Rifas, loterías, apuestas y similares	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$1.645.000 (48 UVT)	20%
Ingresos por ventas con tarjetas crédito y/o débito	100% del pago o abono en cuenta sin incluir el IVA	1,5%
PAGOS AL EXTERIOR		
Regalías	100% del pago o abono en cuenta	20%
Consultoría, servicios técnicos, asistencia técnica prestados por no residentes fiscales	100% del pago o abono en cuenta	20%
Ganancias ocasionales	100% del pago o abono en cuenta	10%
RETENCIÓN DE IVA		
En operaciones con tarjetas de crédito y débito	100% del valor del IVA generado en la respectiva operación	10%
Por servicios	100% del valor del IVA cuando el pago o abono en cuenta sea igual o superior a \$137.000 (4 UVT)	15%

CONCEPTO	BASE	TARIFA %
Por compras	100% del valor del IVA cuando el pago o abono en cuenta sea igual o superior a \$925.000 (27 UVT)	15%

V. TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA RENTAS DE TRABAJO AÑO GRAVABLE 2019 – VALOR DE LA UVT \$34.270

RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		TARIFA MARGINAL	RETENCIÓN EN LA FUENTE
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA		
>0	87	>0	2.981.000	0%	0
>87	145	>2.981.000	4.969.000	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 87 UVT)* 19%
>145	335	>4.969.000	11.480.000	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 145 UVT)* 28% + 11 UVT
>335	640	>11.480.000	21.933.000	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 335 UVT)* 33% + 64 UVT
>640	945	>21.933.000	32.385.000	35%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640 UVT)* 35% + 165 UVT
>945	2.300	>32.385.000	78.821.000	37%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 945 UVT)* 37% + 272 UVT
>2.300	En adelante	>78.821.000	En adelante	39%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2.300 UVT)* 39% + 773 UVT

VI. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

1. NO RESPONSABLES

No son responsables del IVA las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas; los agricultores y los ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

CONCEPTO	2018	2019
Ingresos brutos totales provenientes de la actividad gravada inferiores a:	\$116.046.000	\$119.945.000
	3.500 UVT	
Celebración de contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados inferiores a:	\$116.046.000	\$119.945.000
	3.500 UVT	
El monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras:	\$116.046.000	\$119.945.000
	3.500 UVT	

- Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad
- Que en dicho establecimiento no se desarrollen actividades las cuales impliquen la explotación de intangibles
- No sean usuarios aduaneros
- Que no este registrado como contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE

Nota: Para la elaboración de contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a \$119.945.000 (3.500 UVT) (año base 2019), deberá inscribirse previamente como responsable del IVA

VII. IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN -SIMPLE-

1. GENERALIDADES

- Régimen de tributación opcional
- Vigente a partir del 1 de enero de 2019

2. HECHO GENERADOR

- Obtención de ingresos susceptibles de producir un incremento en el patrimonio

3. BASE GRAVABLE

Σ	Ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el periodo gravable
[-]	Ingresos constitutivos de ganancia ocasional
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional

4. SUJETOS PASIVOS

- Las personas naturales que desarrollen una empresa
- Las personas jurídicas en la que sus socios sean personas naturales residentes en Colombia

5. CONDICIONES

- Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos fiscales brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT

Los ingresos por ganancias ocasionales y los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, no se consideran para efectos del límite de ingresos

Se consolidan ingresos fiscales si uno de los socios persona natural: [i] tiene varias empresas o participa en varias sociedades inscritas en el Simple; [ii] tiene una participación superior al 10% en sociedades no inscritas en el Simple; [iii] es gerente o administrador de otras empresas o sociedades

- En el caso de empresas o personas jurídicas nuevas, los ingresos del año no deben superar 80.000 UVT

- Estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y del Sistema de Seguridad Social Integral
 - Inscripción en el RUT y expedir factura electrónica
- 6. SUJETOS QUE NO PUEDEN OPTAR POR EL SIMPLE**
- Las personas jurídicas extranjeras, las personas naturales sin residencia en el país; o sus establecimientos permanentes
 - Las personas naturales residentes que en el ejercicio de sus actividades configuren una relación laboral
 - Las sociedades cuyos socios o administradores tengan en sustancia una relación laboral con el contratante
 - Filiales, subsidiarias, agencias, sucursales, de personas jurídicas nacionales o extranjeras, o de extranjeros no residentes
 - Las sociedades que sean accionistas, fideicomitentes o beneficiarios de otras sociedades o entidades, en Colombia o el exterior
 - Las entidades financieras
 - Las personas naturales o jurídicas que desarrollen una de las actividades a las que no aplica el Simple
 - Las sociedades que resulten de la escisión de un negocio, que haya ocurrido en los 5 años anteriores al momento de inscripción
- 7. ACTIVIDADES A LAS QUE NO APLICA EL SIMPLE**
- Microcrédito
 - Gestión, intermediación en la venta, arrendamiento de activos y/o las actividades que generen ingresos pasivos en un 20% o más de los ingresos brutos
 - Factoraje o factoring
 - Servicios de asesoría financiera y/o estructuración de créditos
 - Generación, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica
 - Fabricación, importación o comercialización de automóviles
 - Importación de combustibles
 - Producción o comercialización de armas de fuego, municiones y pólvoras, explosivos y detonantes
- 8 . IMPUESTOS QUE INTEGRAN EL SIMPLE**
- Impuesto sobre la renta
 - Impuesto nacional al consumo, por los servicios de expendio de comidas y bebidas
 - El IVA únicamente para tiendas pequeñas y peluquerías
 - El impuesto de industria y comercio, de avisos y tableros y la sobretasa bomberil

9 .TARIFA

- Del impuesto

TIENDAS PEQUEÑAS, MINI-MERCADOS, MICRO-MERCADOS Y PELUQUERÍA

INGRESOS BRUTOS ANUALES				TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA
RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		
IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	
0	6.000	0	205.620.000	2,0%
6.000	15.000	205.620.000	514.050.000	2,8%
15.000	30.000	514.050.000	1.028.100.000	8,1%
30.000	80.000	1.028.100.000	2.741.600.000	11,6%

ACTIVIDADES COMERCIALES AL POR MAYOR Y AL DETAL

INGRESOS BRUTOS ANUALES				TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA
RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		
IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	
0	6.000	0	205.620.000	1,8%
6.000	15.000	205.620.000	514.050.000	2,2%
15.000	30.000	514.050.000	1.028.100.000	3,9%
30.000	80.000	1.028.100.000	2.741.600.000	5,4%

SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA Y CIENTÍFICOS

INGRESOS BRUTOS ANUALES				TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA
RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		
IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	
0	6.000	0	205.620.000	4,9%
6.000	15.000	205.620.000	514.050.000	5,3%
15.000	30.000	514.050.000	1.028.100.000	7,0%
30.000	80.000	1.028.100.000	2.741.600.000	8,5%

ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS Y ACTIVIDADES DE TRANSPORTE

INGRESOS BRUTOS ANUALES				TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA
RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		
IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	
0	6.000	0	205.620.000	3,4%
6.000	15.000	205.620.000	514.050.000	3,8%
15.000	30.000	514.050.000	1.028.100.000	5,5%
30.000	80.000	1.028.100.000	2.741.600.000	7,0%

- Del anticipo

TIENDAS PEQUEÑAS, MINI-MERCADOS, MICRO-MERCADOS Y PELUQUERÍA

INGRESOS BRUTOS BIMESTRALES				TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA BIMESTRAL
RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		
IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	
0	1.000	0	34.270.000	2,0%
1.000	2.500	34.270.000	85.675.000	2,8%
2.500	5.000	85.675.000	171.350.000	8,1%
5.000	13.334	171.350.000	456.956.000	11,6%

ACTIVIDADES COMERCIALES AL POR MAYOR Y DETAL

INGRESOS BRUTOS BIMESTRALES				TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA BIMESTRAL
RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		
IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	
0	1.000	0	34.270.000	1,8%
1.000	2.500	34.270.000	85.675.000	2,2%
2.500	5.000	85.675.000	171.350.000	3,9%
5.000	13.334	171.350.000	456.956.000	5,4%

SERVICIOS PROFESIONALES, DE CONSULTORÍA Y CIENTÍFICOS

INGRESOS BRUTOS BIMESTRALES				TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA BIMESTRAL
RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		
IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	
0	1.000	0	34.270.000	4,9%
1.000	2.500	34.270.000	85.675.000	5,3%
2.500	5.000	85.675.000	171.350.000	7,0%
5.000	13.334	171.350.000	456.956.000	8,5%

ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS Y ACTIVIDADES DE TRANSPORTE

INGRESOS BRUTOS BIMESTRALES				TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA BIMESTRAL
RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		
IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	
0	1.000	0	34.270.000	3,4%
1.000	2.500	34.270.000	85.675.000	3,8%
2.500	5.000	85.675.000	171.350.000	5,5%
5.000	13.334	171.350.000	456.956.000	7,0%

10 .IVA

- Declaración anual consolidada
- Anticipos mensuales

11 .RETENCIÓN EN LA FUENTE

- No están sujetos a retención en la fuente, salvo la retención de IVA
- No están obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente, salvo por concepto de pagos laborales

12 .INSCRIPCIÓN

- Hasta el 31 de enero de cada año gravable
- Quienes inicien actividades en el año gravable en el momento del registro inicial en el RUT
- Por el año 2019 hasta el 31 de julio

13 .DECLARACIÓN Y PAGO

- Declaración anual consolidada
- Anticipos bimestrales

14 . BENEFICIOS TRIBUTARIOS

- Exonerados de aportes parafiscales en los términos del artículo 14-1 del Estatuto Tributario
- Descuentos tributarios en renta
 - El 0,5% de los ingresos recibidos, por concepto de ventas de bienes o servicios, por los sistemas de tarjetas de crédito y/o débito y otros mecanismos de pagos electrónicos
 - El valor del aporte al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador

VIII. TABLA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AÑO GRAVABLE 2019

Tarifa para las personas naturales residentes y asignaciones y donaciones modales

RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA		
>0	1.090	>0	37.354.000	0%	0
>1.090	1.700	>37.354.000	58.259.000	19%	Base gravable expresada en UVT menos 1090 UVT)*19%
>1.700	4.100	>58.259.000	140.507.000	28%	Base gravable expresada en UVT menos 1.700 UVT)*28% + 116 UVT
>4.100	8.670	>140.507.000	297.121.000	33%	Base gravable expresada en UVT menos 4.100 UVT)*33% + 778 UVT
>8.670	18.970	>297.121.000	650.102.000	35%	Base gravable expresada en UVT menos 8.670 UVT) *35% + 2.296 UVT
>18.970	31.000	>650.102.000	1.062.370.000	37%	Base gravable expresada en UVT menos 18.970 UVT)*37% + 5.901 UVT
>31.000	En Adelante	>1.062.370.000	En adelante	39%	Base gravable expresada en UVT menos 31.000 UVT)*39% + 10.352 UVT

IX. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Vehículos particulares con los siguientes avalúos:

- Hasta \$46.630.000 1,5%
- Más de \$46.630.000 y hasta \$104.916.000 2,5%
- Más de \$104.916.000 3,5%

X. SANCIONES

- Valor mínimo de cualquier sanción: (10 UVT) \$343.000
- Por extemporaneidad en la presentación de la declaración, el 5% por mes o fracción de mes, sobre el total del impuesto a cargo o retención sin exceder del 100% del impuesto a cargo o retención, cuando no resulte impuesto a cargo, no puede exceder de: (2.500 UVT) \$85.675.000
- Si la declaración se presenta después del emplazamiento para declarar, la sanción será del 10% por mes o fracción de mes sin exceder del 200% del impuesto a cargo o retención cuando no resulte impuesto a cargo no puede exceder de: (5.000 UVT) \$171.350.000
- Las personas y entidades que no suministren las informaciones o pruebas solicitadas o que lo hagan extemporáneamente o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado serán acreedoras a una multa hasta de: (15.000 UVT) \$514.050.000
- Por expedir facturas sin algunos requisitos es el 1% de las operaciones facturadas sin exceder de: (950 UVT) \$32.557.000
Si reincide, el cierre del establecimiento por 3 días
- La sanción por libros de contabilidad será del 0,5% del mayor valor entre el patrimonio líquido y los ingresos netos del año anterior al de su imposición sin exceder de: (20.000 UVT) \$685.400.000
- La sanción por no expedir facturas es el cierre del establecimiento de comercio, oficina o consultorio

No inscripción en el RUT antes del inicio de actividad:

- Cierre del establecimiento de comercio, sede, oficina o local por un día por mes o fracción de mes de retraso
- Quienes no tengan establecimiento, sede, local u oficina multa equivalente a 1 UVT por cada día de retraso en la inscripción

No exhibición de la inscripción en el RUT:

- Clausura del establecimiento por tres días

No actualización del RUT dentro del mes siguiente:

- Multa equivalente a 1 UVT por cada día de retraso
- Si no se actualiza dirección o actividad económica multa equivalente a 2 UVT por cada día de retraso
- Por informar datos falsos, incompletos o errados en el RUT multa equivalente a 100 UVT

XI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL 2019

1. INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI GANANCIA OCASIONAL

- Aporte anual a pensión obligatoria personas naturales asalariadas máximo: \$14.906.000
- Aporte anual a salud obligatoria personas naturales asalariadas máximo: \$9.937.000
- Aporte anual a pensión obligatoria personas naturales independientes máximo: \$44.718.000
- Aporte anual a salud obligatoria personas naturales independientes máximo: \$31.054.000

2. RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTAS DE TRABAJO

Sobre las rentas de trabajo se podrán restar de la base mensual de retención los siguientes conceptos:

- Deducciones
 - Pagos por salud (medicina prepagada) máximo mensual: (16 UVT) \$548.000
 - Pagos por intereses o corrección monetaria por préstamos para adquisición de vivienda máximo mensual: (100 UVT) \$3.427.000
 - Pagos por concepto de dependientes hasta el 10% del total de los ingresos brutos o hasta un máximo mensual: (32 UVT) \$1.097.000
- Rentas Exentas
 - Están exentas las cesantías y los intereses a las cesantías siempre y cuando el ingreso mensual promedio de los últimos 6 meses no sea superior: (350 UVT) \$11.995.000
 - Es exento el 25% del valor total de los pagos gravables recibidos por rentas de trabajo límite mensual: (240 UVT) \$8.225.000

Nota: La suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el 40% del resultado de restar del pago o abono en cuenta los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, sin exceder 5.040 UVT anualmente, 420 UVT mensualmente

3. DATOS DE INTERÉS

- Unidad de valor tributario UVT: \$34.270
- Intereses presuntivos por préstamos a socios: 4,54%

- Firma de la declaración tributaria por contador público:
 - La de renta o de ingresos y patrimonio cuando los ingresos brutos o el patrimonio bruto en el 2018 sean superiores a: (100.000 UVT) \$3.315.600.000
 - De ventas y/o de retenciones en la fuente cuando los ingresos brutos o el patrimonio bruto en el 2018 sean superiores a: (100.000 UVT) \$3.315.600.000
 - Declaraciones de IVA con saldo a favor
- Personas naturales comerciantes que son agentes de retención:
 - Las personas naturales que tengan la calidad de comerciantes y que en el año inmediatamente anterior tuvieron un patrimonio bruto o unos ingresos brutos superiores a: (30.000 UVT) \$994.680.000
- Obligados a tener revisor fiscal
 - Todas las sociedades anónimas y sucursales de sociedades extranjeras
 - Demás sociedades comerciales con:
 - Activos brutos a 31 de diciembre de 2018 superiores a: (5.000 SMLMV) \$3.906.210.000
 - Ingresos brutos a 31 de diciembre de 2018 superiores a: (3.000 SMLMV) \$2.343.726.000
- Determinación dividendo no gravado:
 - Renta líquida gravable
 - (-) Impuesto básico de renta
 - (-) Descuentos tributarios
 - (+) Ganancias ocasionales gravables
 - (-) Impuesto de ganancias ocasionales
 - (+) Dividendos no gravados recibidos de otras sociedades nacionales y de la CAN
 - (+) Los beneficios especiales a los socios
 - (=) Total dividendo no gravado

XII. TASAS DE INTERESES MORATORIOS

La tasa de interés moratorio es la equivalente a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia:

enero 1 de 2019	a	enero 31 de 2019	26,74%
febrero 1 de 2019	a	febrero 28 de 2019	
marzo 1 de 2019	a	marzo 31 de 2019	
abril 1 de 2019	a	abril 30 de 2019	
mayo 1 de 2019	a	mayo 31 de 2019	
junio 1 de 2019	a	junio 30 de 2019	
julio 1 de 2019	a	julio 31 de 2019	

agosto 1 de 2019	a	agosto 31 de 2019	<input type="text"/>
septiembre 1 de 2019	a	septiembre 30 de 2019	<input type="text"/>
octubre 1 de 2019	a	octubre 31 de 2019	<input type="text"/>
noviembre 1 de 2019	a	noviembre 30 de 2019	<input type="text"/>
diciembre 1 de 2019	a	diciembre 31 de 2019	<input type="text"/>

XIII. DATOS LABORALES

- Salario mínimo: \$828.116
- Auxilio de transporte: \$97.032
- Salario mínimo integral: \$10.765.508

1. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL

CONCEPTO	TRABAJADOR	EMPLEADOR	TOTAL
Salud	4,0%	8,5% ⁽²⁾	12,5%
Pensión	4,0% ⁽¹⁾	12,0%	16,0%
Total	8,0%	20,5%	28,5%

⁽¹⁾ Los cotizantes cuyos ingresos sean superiores a 4 salarios mínimos deberán aportar el 1% adicional correspondiente al Fondo de Solidaridad Pensional.

Los cotizantes con ingresos iguales o superiores a 16 salarios mínimos, tendrán un aporte adicional sobre su base de cotización al fondo de solidaridad pensional, según los siguientes rangos:

S.M.L.M.V.	\$	%
16 a 17	13.249.856 a 14.077.972	0,2
17 a 18	14.077.972 a 14.906.088	0,4
18 a 19	14.906.088 a 15.734.204	0,6
19 a 20	15.734.204 a 16.562.320	0,8
Más de 20	Más de 16.562.320	1

2. PARAFISCALES

Caja de Compensación Familiar	4%
I.C.B.F.	3% ⁽²⁾
SENA	2% ⁽²⁾

⁽²⁾ Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementario estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que

devenquen menos de diez (10) SMLMV, así mismo las personas naturales que empleen dos o más trabajadores contarán con esta exoneración.

3. HORAS LABORALES

Hora ordinaria	S.M.L.M.V./Hora Mes	\$3.450,48
Hora de trabajo nocturno	Hora ordinaria x 1.35	\$4.658,15
Hora extra diurna	Hora ordinaria x 1.25	\$4.313,10
Hora extra nocturna	Hora ordinaria x 1.75	\$6.038,35
Hora ordinaria dominical o festivo	Hora ordinaria x 1.75	\$6.038,35
Hora extra diurna en dominical o festivo	Hora ordinaria x 2.00	\$6.900,97
Hora extra nocturna en dominical o festivo	Hora ordinaria x 2.50	\$8.626,21

4. PRESTACIONES SOCIALES

Cesantías	8,33 %
Prima	8,33 %
Vacaciones	4,17 %

PORTAFOLIO DE SERVICIOS

Ofrecemos soluciones eficaces y confiables que generan valor, seguridad y tranquilidad en la protección de su patrimonio.

Brindamos a nuestros clientes acompañamiento y actualización permanente en todos nuestros campos de acción.

CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN PLANEACIÓN TRIBUTARIA

- Asesoría en planeación tributaria para optimizar las cargas fiscales bajo las normas legales.
- Asesoría, consultoría y elaboración de conceptos jurídicos en temas de impuestos, tasas y contribuciones de nivel local, departamental y nacional.
- Asesoría tributaria en procesos de adquisición de empresas y enajenación de bienes.
- Asesoría, preparación y revisión de declaraciones de renta de personas jurídicas y naturales.
- Asesoría en planes de compensación salarial y aspectos tributarios.

PATRIMONIOS DE FAMILIA

Elaboración de testamentos, donaciones, capitulaciones y liquidación de sociedades conyugales.

DERECHO COMERCIAL

- Consultoría permanente en materia de derecho contractual privado que comprende la revisión y elaboración de contratos de naturaleza privada.
- Constitución de sociedades y sucursales de sociedades extranjeras, reformas estatutarias, transformación, fusión, escisión, así como disolución y liquidación de sociedades.

LITIGIOS Y CONTROVERSIAS MATERIA TRIBUTARIA

- Asesoría y representación en procesos administrativos ante las entidades territoriales, DIAN por impuestos, tasas y contribuciones.
- Asesoría y representación en procesos judiciales ante la jurisdicción contenciosa administrativa por impuestos, tasas y contribuciones.
- Revisión en vía constitucional de leyes tributarias, así como de representación por medio de tutela de controversias en materia tributaria.

DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

- Asesoría y consultoría relacionada con la contratación y afiliación de trabajadores al Sistema de Seguridad Social
- Reconocimiento y liquidación de prestaciones sociales y derechos pensionales
- Prevención de riesgos laborales
- Implementación y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; interpretación de normas y jurisprudencia.
- Elaboración y revisión de contratos de trabajo, reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial.
- Representación ante entidades del Sistema de Seguridad Social, en procesos judiciales ante la Jurisdicción Ordinaria Laboral por conflictos derivados del contrato de trabajo y en procesos de fiscalización ante la UGPP por omisión e inexactitud en el pago de aportes.

CONFERENCIAS Y SEMINARIOS

Realizamos conferencias, seminarios y actualizaciones en materia tributaria, jurídica, laboral y de seguridad social.

2019

Enero

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

febrero

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

Marzo

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Abril

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Mayo

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
1	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Junio

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Julio

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Agosto

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Septiembre

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Octubre

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Noviembre

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Diciembre

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				